

**NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA

ECOVIDA TRAVEL CIA. LTDA.

QUE CELEBRA:

PATRICIO SOTOMAYOR MOSQUERA

Y DORIS IRINA SOSA BOLAÑOS

CUANTÍA: 400,00

Di Es copias G.S.

comparecen libre y voluntariamente los señores: **PATRICIO RAMIRO SOTOMAYOR MOSQUERA**, de estado civil divorciado y **DORIS IRINA SOSA BOLAÑOS**, de estado civil divorciada por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe por

En la ciudad de San Francisco

Distrito Metropolitano de

Quito, capital de la República

del Ecuador, hoy miércoles

siete (07) de ENERO del año

dos mil nueve, ante mí,

Notario Vigésimo Segundo de

éste cantón, doctor Fabián

Eduardo Solano Pazmiño,



haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor PATRICIO RAMIRO SOTOMAYOR MOSQUERA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado; y, la señora DORIS IRINA SOSA BOLAÑOS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse por el presente acto escriturario. Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y por los presentes Estatutos.- SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denominará "ECOVIDA TRAVEL CIA. LTDA." y estará regida por las leyes ecuatorianas, en especial por la Ley de Compañías y por los presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) Realizar todo tipo de actividades turísticas, determinadas en la Ley de Turismo y sus correspondientes Reglamentos, en especial la de Agencia de Viajes Operadora, Internacional y/o Mayorista, y sus actividades se enmarcan principalmente en la proyección, organización, operación y venta nacional e internacional de todos los servicios turísticos a ser prestados dentro del Ecuador, ya sea directamente o a través de las agencias de viajes; b) Venta directa en el territorio nacional de pasajes aéreos nacionales, así como cualquier otro tipo de servicios de transporte marítimo o terrestre dentro del país; c) Intermediar u operar directamente en la reservación de viajes, transporte, alojamiento,

espectáculos públicos y lugares de atracción turística.- d) Ofertar todo tipo de servicios y actividades turísticas como transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial; alojamiento, alimentación, comunicación y todo cuanto sea necesario para la buena atención y bienestar del turista, con equipos y bienes muebles e inmuebles propios o de terceros.- e) Arrendar, comprar y administrar hostales, hoteles, paraderos y restaurantes e instalar y administrar oficinas que elaboren y controlen actividades turísticas del usuario.- f) Asesorar, representar, actuar como mandataria o apoderada o agente de personas naturales o jurídicas.- g) Reserva, adquisición y venta de boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos y áreas naturales protegidas dentro del país; h) Comprar, vender, importar y alquilar útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo y de aventura dentro del país; i) Flete de aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte, para la realización de servicios turísticos propios de su actividad, dentro del país; j) Venta directa al usuario de todos los productos turísticos ofrecidos por las agencias mayoristas; k) Venta directa al usuario, tanto nacional como internacionalmente, de todos los productos turísticos; l) Venta y reserva de pasajes aéreos nacionales e internacionales así como de cualquier tipo de servicios de transporte marítimo, fluvial o terrestre; m) Venta y reserva de servicios de alojamiento; n) Venta de los servicios de alquiler de vehículos; ñ) Asesoramiento e intervención en el trámite de pasaportes y demás documentos de viaje necesarios; o) Alquilar o adquirir aviones, barcos, autobuses, trenes especiales y otros medios de transporte; p) Representar a empresas nacionales e internacionales relacionadas directa o indirectamente con su objeto social; q) Abrir sucursales dentro y fuera del territorio ecuatoriano para la venta exclusiva del producto turístico ecuatoriano; r) Organizar ferias, congresos, seminarios, conferencias y cursos de capacitación relacionados con el sector turístico; s) Elaboración y desarrollo de proyectos para todas estas actividades en que se preste asesoría; t) Contratar temporal o permanentemente personal



especializado; u) Acogerse a los beneficios de las leyes de turismo y otras que estén vigentes en la actualidad o en el futuro; v) Representar a empresas nacionales o extranjeras; w) Asociarse con otra u otras compañías, como socia o accionista; x) Adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento propiedades, bienes, acciones, participaciones, equipos, maquinarias, derechos y otros implementos requeridos para la cabal ejecución de su objeto social; y) Brindar capacitación a las personas naturales en materia de turismo de aventura.- La compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que estén relacionados con su objeto social.- Podrá llevar a cabo todas las operaciones comerciales y productivas en general, que se relacionen directa, indirecta, entera o parcialmente con cualquier ramo de su objeto social.- La compañía se registrará por la Ley de Compañías y por el presente Estatuto. - ARTICULO TERCERO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil.- Plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada en la Junta General de Socios.- ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, lugar en el que se encuentra su sede administrativa; sin embargo y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- DE LAS PARTICIPACIONES, FONDO DE RESERVA.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES (USD \$) 400,00), divididos en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES iguales e indivisibles de UN DÓLAR (1,00) cada una.- ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION, CERTIFICADOS DE

APORTACION.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse por herencia o cederse de preferencia a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del capital social expresado en la Junta General. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden; dichos certificados serán firmados por el Presidente de la Compañía y el Gerente General.- ARTICULO

SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social y para este objeto, en cada anualidad segregará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- CAPITULO TERCERO.- DE LA VOLUNTAD SOCIAL,

DE LA DIRECCION Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-

La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el Estatuto; y, se manifestará frente a terceros, a través de actuaciones del Gerente General y del Presidente, según estos

Estatutos.- ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-

La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.- ARTICULO DECIMO.-

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y

formar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.- ATRIBUCIONES DE LA

JUNTA.- a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley; d) Decidir respecto a la amortización de los aportes



sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver sobre el aumento o disminución del Capital y la prórroga, duración o disminución del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente, el gravamen y enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía; i) Autorizar al Gerente General y al Presidente, la suscripción de todo contrato que exceda de DOS MIL DOLARES (US \$ 2.000,00); j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores, cuando tengan lugar; k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; y, l) Ejercer las demás funciones, deberes y atribuciones establecidas en la Ley.- ARTICULO

DECIMO PRIMERO. CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presente el Gerente General de la Compañía, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria; las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas ordinarias como en las extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convocatorias serán hechas por notas suscritas por el Gerente General enviada a los socios, con ocho días de anticipación por lo menos; no se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria, ni la de la reunión de la Junta; la convocatoria será enviada por correo, certificando el lugar registrado mas reciente por el socio, como su domicilio o entregada al socio, a un miembro de su familia o servidumbre, servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega, para el primer caso; o la firma de la recepción, en el segundo caso. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta

General para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente no lo hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representaren la totalidad del Capital Social se reúnan en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General de Socios, para resolver cualquier asunto siempre que, por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta, bajo sanción de nulidad; sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE

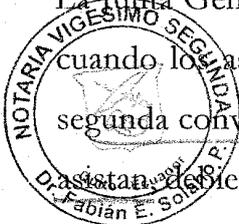
LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, en caso de ausencia o falta del Presidente, le reemplazará el socio designado por la Junta. El Gerente General actuará como Secretario, en caso de ausencia o falta del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare.

ARTICULO DECIMO

TERCERO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Los Socios concurrirán a la Junta General, personalmente, o por medio de sus mandatarios acreditando con Poder Notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM Y VOTACIONES.-

La Junta General se considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de socios que asistían, haciendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un



dólar, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General en los términos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Después de celebrada la Junta General, deberá extenderse una Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías; las actas deberán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una a una por el Secretario, de acuerdo al Reglamento de las Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará además un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y los Estatutos; se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Presidente, dentro de los límites del presente estatuto, quien se encuentra facultado para ejercer a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros y con las limitaciones previstas en los estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, por un periodo de dos años y podrá ser reelegido por periodos iguales. Son sus funciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicial a la compañía; b) Supervisar la buena

marcha de la Compañía, el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos; c) Presidir la Junta General de Socios; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los contratos que por su naturaleza y por estos Estatutos sean necesarios, especialmente aquellos cuya cuantía sobrepasen la suma de DOS MIL (US \$ 2.000,00); e) Firmar conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General, en la celebración de escrituras públicas de enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía o en establecimientos de gravámenes sobre ellos; y, f) Ejercer las demás funciones que le confiere la Ley y estos Estatutos.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL GERENTE GENERAL Y SUS

ATRIBUCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, por un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Son sus funciones: a) Administrar la Compañía, instalaciones, equipos, máquinas, coordinando con la marcha administrativa de la Empresa; b) Nombrar y remover conjuntamente con el Presidente, al personal de la Compañía, señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto y organizar sus labores; c) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual y balance que refleje la situación económica de la Compañía; e) Manejar la caja y cartera de valores; f) Llevar los libros de Actas de participaciones y de los socios de la Compañía; g) Actuar como Secretario de la Junta General; h) Intervenir por sí sólo en la celebración de contratos a nombre de la Compañía cuando estos no excedan de DOS MIL DOLARES (US \$ 2.000,00). Cuando los contratos excedan de este monto deberá intervenir conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General; i) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición o enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General de Socios; j) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía,



conjuntamente con el Presidente; k) Manejar y cuidar los fondos y bienes de la Compañía, realizar operaciones bancarias, como apertura de cuentas corrientes firmar los cheques de la Compañía; l) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente Estatuto; y, m) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y estos Estatutos.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente, lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o imposibilidad del Presidente lo reemplazará el Gerente hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones legales pertinentes.- CAPITULO

CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO.- REPARTO

DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los Socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueran hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieran creado, y las previstas en las leyes especiales.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Para efectos de la disolución y liquidación, se estará a lo que dispone la sección Décimo Segunda de la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- NORMAS

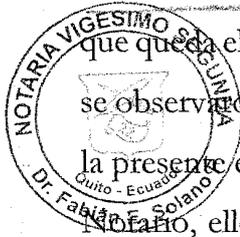
COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en el presente Estatuto se estará a lo que dispone la Ley de Compañías, su Reglamento y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas a este contrato.- TERCERA.- INTEGRACION

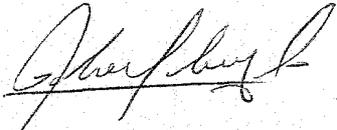
Y PAGO DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US \$ 400,00) que los socios suscriben y pagan de la

siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPAC.
PATRICIO SOTOMAYOR	264,00	264,00	264
DORIS SOSA BOLAÑOS	136,00	136,00	136
TOTALES	400,00	400,00	400

CUARTA.- Como el aporte realizado por todos los socios ha sido en numerario, éstos han abierto una cuenta de integración de capital en el Banco Pichincha. Los socios acuerdan nombrar al señor Patricio Sotomayor Mosquera como Presidente y a la señora Doris Sosa Bolaños como Gerente de la compañía, a fin de que realicen los trámites necesarios en dicha Entidad Bancaria para la apertura de la cuenta de Integración de capital y que cumplan las funciones establecidas en el presente Estatuto constitutivo de la empresa.- QUINTA.- AUTORIZACION.- Se autoriza expresamente a la señora doctora Sandra Melo Marín, para que realice todos los trámites encaminados a la constitución de la Compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por la doctora Sandra Melo Marín, abogada con matrícula profesional número cinco mil ochocientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observan todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente escritura de constitución de compañía a los comparecientes por mi el Notario, ellos se ratifican en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
Siguen las firmas...





SR. PATRICIO ROMERO SOTOMAYOR MOSQUERA

C.C. 170803174-3



SRA. DORIS IRINA SOSA BOLAÑOS

C.C. 170927845-9



DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7225978
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHASI ROMERO YOLANDA PIEDAD
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2009 10:33:10 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECOVIDA TRAVEL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



00008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170803174-3

SOTOMAYOR MOSQUERA PATRICIO RAMIRO
PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA
LUGAR DE NACIMIENTO
01 ENERO 1967
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-0323 01523 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V2343V2242
IND DACT

DIVORCIADO EMPLEADO PUBLICO
SUPERIOR PROFESION

JORGE SOTOMAYOR
CARMEN AMELIA MOSQUERA
QUITO 25/11/2008
FECHA DE CADUCIDAD
25/11/2020

FORMA No. REN 058057



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170927845-9

SOSA BOLAÑOS DORIS IRINA
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
LUGAR DE NACIMIENTO
08 ABRIL 1972
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 007-0346 05487 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1972

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4343V4222
IND DACT

DIVORCIADO EMPLEADO PUBLICO
SUPERIOR PROFESION

CARLOS JOSE SOSA
MARTHA CECILIA BOLAÑOS
QUITO 09/10/2008
FECHA DE CADUCIDAD
09/10/2020

FORMA No. REN 0358617

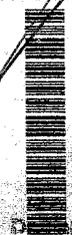



038-0172 NÚMERO
SOTOMAYOR MOSQUERA PATRICIO RAMIRO
PICHINCHA PROVINCIA
LA MAGDALENA PARROQUIA

1708031743 CÉDULA

QUITO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

074-0360 NÚMERO
SOSA BOLAÑOS DORIS IRINA
PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA

1709278459

QUITO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista.

Quito, a 07 ENE 2009

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

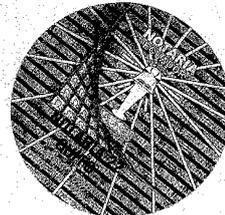
Se otorgó, ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ECOVIDA TRAVEL CIA. LTDA. QUE CELEBRAN PATRICIO SOTOMAYOR MOSQUERA Y DORIS IRINA SOSA BOLAÑOS firmada y sellada en Quito, a siete de enero del año dos mil nueve.-

**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
QUITO**



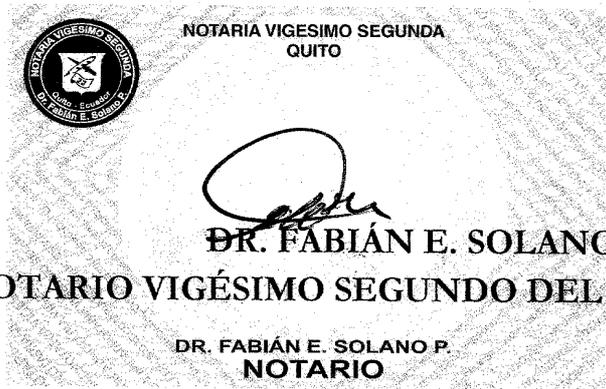
**DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**

DR. FABIÁN E. SOLANO P.



..00000

RAZÓN DE MARGINACIÓN.- Al margen de la matriz de la constitución de compañía denominada ECOVIDA TRAVEL CIA. LTDA., celebrada ante el Suscrito Notario el siete de enero del dos mil nueve, tomé nota de su aprobación mediante resolución No. 09.Q.IJ.000132 emitida por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada de fecha catorce de enero del dos mil nueve.- Quito a veintiuno de enero del dos mil nueve.-



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

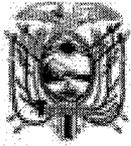
**DR. FABIÁN E. SOLANO P.
NOTARIO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



B...



00010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. CIENTO TREINTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 14 de enero de 2.009, bajo el número **0374** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ECOVIDA TRAVEL CÍA. LTDA.**", otorgada el siete de enero del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0239**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004706**.- Quito, a nueve de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



00011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

0 5455

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito,

11 MAR. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECOVIDA TRAVEL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA